



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**REF. :** APLICA SANCIÓN DE MULTA A  
CORREDORES DE SEGUROS QUE  
INDICA.

---

**SANTIAGO,** 13 NOV 2007

**RESOLUCION EXENTA N°** 497

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3° letra g), 4° letra e), 27 y 28 del D.L. 3.538, de 1980, 45 y 58 del D.F.L. N° 251, de 1931, y en la Circular N° 1602, de 2002, y sus modificaciones:

**CONSIDERANDO:**

1.- Que se ha constatado que la corredora de seguros **BANRIPLEY CORREDORA DE SEGUROS LIMITADA, RUT 76139320-8** no dio cumplimiento a la obligación de remitir en plazo a la Superintendencia, esto es al 30 de Octubre, la FECU y los cuadros técnicos y estadísticos sobre producción intermediada en el periodo enero septiembre del año 2007 requeridos por la Circular N° 1.602, de 2002, procediendo a enviarla fuera de plazo, lo que constituye infracción a la normativa señalada.

2.- Que, con fecha 31 de octubre de 2007 se formularon cargos por la infracción señalada en el considerando anterior, mediante Oficio Reservado N° 623.

3.- Que, con fecha 02 de noviembre de 2007, la corredora formuló descargos, y que revisadas las explicaciones presentadas al Servicio, no permiten desvirtuar la infracción cometida.

**RESUELVO:**

1.- Aplíquese a **BANRIPLEY CORREDORA DE SEGUROS LIMITADA, RUT 76139320-8**, por la infracción cometida, la sanción de multa de 50 unidades de fomento, según su valor vigente al momento de pago.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

2.- El pago de la multa deberá efectuarse en la forma prescrita en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, de 1980.

3.- El comprobante de pago deberá ser presentado a esta Superintendencia para su visación y control, dentro del plazo de cinco días hábiles de efectuado el pago.

4.- Remítase a la corredora sancionada copia de la presente Resolución para efectos de su notificación.

5.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del D.L. N° 3.538, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución, y el de reclamación establecido en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, de 1980, el que debe interponerse ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República.

  
**GUILLERMO LARRAÍN RÍOS**  
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
[www.svs.cl](http://www.svs.cl)